



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**



PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista 31 de mayo del 2017.

POR CUANTO:

La Opinión legal N° 038-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 18 de mayo del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-2017-GGyDS-CM-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de mayo del 2017, de la Comisión Permanente de Género y Desarrollo Social, de fecha 31 de mayo del 2017; Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante Opinión legal N° 038-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 18 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que conforme al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la misma que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de diciembre del 2013, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de noviembre del 2014, texto en el cual se ha establecido como requisito mínimo, en el numeral 73 – Celebración de Ceremonia de Matrimonio Masivo, presentar el comprobante de pago por derecho de trámite por la suma de Veinticuatro con 00/100 Soles (S/. 24.00), del mismo modo, en el numeral 74 – Dispensa de Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial, se ha previsto como requisito presentar el comprobante de pago por derecho de trámite por la suma de Treinta y Un con 28/100 Soles (S/. 31.28), y constituyendo este una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69° incisos 1) y 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo el caso que el literal b) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios administrativos o derechos son aquellos conceptos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad o derechos son aquellos conceptos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, y que entre tanto, el numeral 9) del artículo 9° de la acotada Ley, prevé que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza Municipal se exoneran tasas dentro de los límites establecidos por la Ley; disposición legal que es concordante con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y lo dispuesto por el Artículo 74° e inciso 3) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; por lo que deviene procedente la Exoneración del Pago de Derechos Administrativos por conceptos de trámite de "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Masivo" y "Dispensa de Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial", establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; a favor de los contrayentes que participen en el "Matrimonio Civil Masivo Comunitario (Gratuito)" programada para el día 30 de junio del 2017 a horas 10: 00 a.m.;

Que, la Comisión de Género y Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 001-2017-CGyDS-CM-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de mayo del 2017, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Exoneración del Pago de Derechos Administrativos por conceptos de trámite de "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Masivo" y "Dispensa de Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente;

Que, el Concejo Municipal, por mayoría de votos acordó, aprobar el Plan de Actividad "Matrimonio Civil Comunitario Gratuito", Exoneración del Pago de Derechos Administrativos por conceptos de trámite de "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Masivo" y la "Dispensa de Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente;

Que, empero, también la municipalidad, en mérito a la Ley y al ROF de la MDSJB, a merced de la propuesta de la Sub Gerencia de Registro Civil (quien tiene facultad de realizar matrimonios civiles, particulares y comunitarios en el interior o exterior del local municipal o de la circunscripción, inscribiéndolos y expidiendo las partidas correspondiente, de acuerdo normas del Código Civil vigente); el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



mismo que resulta viable en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes; siempre y cuando sea aprobada en sesión de concejo y materializado en Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de julio del 2017, el Artículo Segundo, aprueba el Dictamen N° 001-2017-CGyDS-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de mayo del 2017, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal, mediante el cual se aprueba la Exoneración del Pago de Derechos Administrativos por conceptos de trámite de "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil Masivo" y "Dispensa de Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de votos de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente.

ORDENANZA:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR CONCEPTOS DE TRÁMITE DE "CELEBRACIÓN DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO" Y "DISPENSA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DEL EDICTO MATRIMONIAL, A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN EL "MATRIMONIO CIVIL MASIVO COMUNITARIO (GRATUITO), PROGRAMADA PARA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Pago de Derechos Administrativos por conceptos de trámite de "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Masivo" y "Dispensa de Publicación del Aviso del Edicto Matrimonial", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; a favor de los contrayentes que participen en el "Matrimonio Civil Masivo Comunitario (Gratis) programada para el día 30 de junio del 2017, a horas 10:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Registro Civil el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad e incluir en el portal institucional www.munisanjuanbautista.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méa. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

